



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 08 AGO 2007

RES. EX. N° 2343

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, mediante Carta V.C. N° 085/2007, de fecha 1 de agosto de 2007, C.I. SUBPESCA N° 8582 de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 241, de fecha 2 de agosto de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2007-19 denominado "**Evaluación directa de langostino colorado y langostino amarillo entre la II y la VIII Región, año 2007**", elaborados por el Fondo de Investigación Pesquera y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.849, N° 19.880 y N° 19.907; el D.S. N° 200 de 2003 y los Decretos Exentos N° 92 de 1998, N° 1516, N° 1521, N° 1523, N° 1525, N° 1685 y N° 1686, todos de 2006, N° 284, N° 440 y N° 442, todos de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1534 de 2007, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4° de la Resolución Exenta N° 1534 de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, R.U.T. N° 81.518.400-9, domiciliada en Larrondo N° 1281, Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2007-19 denominado "**Evaluación directa de langostino colorado y langostino amarillo entre la II y la VIII Región, año 2007**", en el sentido de reemplazar a la embarcación artesanal "**Punta Talca**", autorizada para participar en la citada pesca de investigación, por la embarcación "**Isabel S**", Matrícula 1429.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

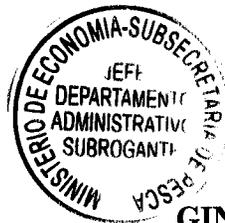
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)